

En la ciudad de Pergamino, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo Extraordinario los Señores Jueces de la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino, Doctores María Gabriela Jure, Hónora Juridí y Martín Miguel Morales, e los fines de dictar el Reglamento de funcionamiento de este organismo a este efecto se establece:

PRIMERO: Fijar como días de Acuerdos Ordinarios de este Tribunal los martes y jueves, o el día siguiente hábil, si alguno de estos fuera feriado (conforme art. 43 de la Ley 5.827).

SEGUNDO: Sin perjuicio de los Acuerdos Ordinarios, el Presidente podrá convocar a Acuerdo Extraordinario cuando lo considere necesario (art. 45 Ley 5.827).

TERCERO: Que contando esta Excma. Cámara con un Secretario y con Auxilio Administrativo, se determina que a los Acuerdos Ordinarios y Extraordinarios asistirá o asistan los mismos indistintamente, debiendo uno de ellos confeccionar el acta.

CUARTO: En caso de ausencia, licencia, vacaciones o cualquier otro impedimento, la Cámara se integrará de conformidad a lo estipulado por el art. 39 y siguientes de la Ley 5.827 y leyes procesales aplicables, teniendo en cuenta la Resolución 3042/82 y los Acuerdos N° 2462 y 3220 de la SCJBA.

QUINTO: Atento a que el Acuerdo N° 1863/79 de la Excelentísima Suprema Corte de Justicia con sus posteriores modificaciones establece el régimen de ingreso, asistencia y licencia del Poder Judicial, el presente Reglamento se remite al mismo en todo lo que se refiere a esa materia.

SEXTO: Que solo se procederá al porteo de los cursos para sentencias definitivas, teniendo en cuenta en el orden de porteo la siguiente asignación numérica:

1. Dra. Jure, 2. Dra. Juridí y 3. Dr. Morales. Tanto los cursos para sentencia definitiva e interlocutorios deberán ser traídos al acuerdo dentro del término que la ley fija para su resolución, los cuales serán distribuidos proporcionalmente (arts. 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires).

SEPTIMO: Que dando cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el primer período desde la creación de este organismo la Presidencia será ejercida por la Dra. María Gabriela Jure, la Vicepresidencia por la Dra. Hónora Juridí y la Vocalía por el Dr. Martín Miguel Morales. Que la fiscalización y demás autoridades estarán todos los años, estableciéndose como fecha de efectivización los días 19 de marzo de cada año o el día hábil inmediato posterior.

OCTAVO: El cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 3118 y sus modificatorias quedará a cargo del Vicepresidente de la Cámara rotando anualmente.

NOVENA: Las cuestiones vinculadas al servicio de la superintendencia delegada por la Ley 2102 y modificatoria se hará respecto de los organismos y dependencias de la totalidad